



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

SECTOR: PARAESTATAL.

ENTIDAD: COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

HOJA No. 1 de 2 No. DE AUDITORÍA: 3A03-22

TIPO DE AUDITORIA: ESPECÍFICA



Mmo: Informe Resultado (con anexo) 19 ABR. 2022

Secretaría de la Contraloría Oficio No. SC/00780/2022 No. de Control: ODA 0422 66 Auditoría: 3A03-22.



Asuntos Informe de resultados.

Ing. Sonia Carrillo Rosillo Coordinadora General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Presente



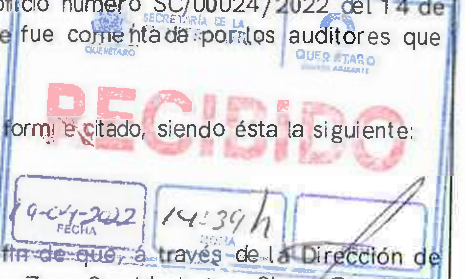
San Juan de Querétaro, Qro., 18 de abril de 2022.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 -primer y segundo párrafo-, 3 -primer párrafo-, 14, 17, 19 -fracción III-, 23 -fracciones II, III, VI y XXXIX- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 3, 5 y 61 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 62 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1, 4 y 7 -fracción XI- del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y como resultado de la auditoría financiera y de cumplimiento 3A03-22 a las obras "Rehabilitación de carretera estatal 330, del 3+000 al 6+000 y del km 8+500 al 16+500, Municipio de Amealco, Qro." y "Rehabilitación de carretera estatal 110 Ajuchitlán-Colón-Tolimán, Municipio de Colón, Qro.; Rehabilitación de carretera estatal 400 Querétaro-Huimilpan de cabecera municipal a entronque con carretera federal 120, Municipio de Huimilpan y Amealco, Qro.; y Rehabilitación de carretera estatal 30 del km 0+500 al 11+200, Municipio de Querétaro, Qro.", financiadas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas -FAFEF-, ejercicio 2021, realizada al amparo y cumplimiento de la orden de auditoría notificada mediante el oficio número SC/00024/2022 del 14 de enero de 2022, adjunto al presente se envía el Informe de resultados, así como la observación determinada, misma que fue cometida por los auditores que participaron en la revisión con los servidores públicos responsables de atenderlas.

En este sentido, como resultado de la auditoría se determinó 1 (una) observación, que se detalla en la cédula incluida en el Informe citado, siendo ésta la siguiente:

Observación 1. Pagos en exceso por un monto de \$66,278.54 (sesenta y seis mil doscientos setenta y ocho pesos 54/100 m.n.).

Al respecto, solicito de la manera más atenta su amable intervención para que se tenga a bien girar sus instrucciones a fin de que, a través de la Dirección de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Centro y Sur, y la Dirección de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra Gorda, se implementen las medidas correctivas y preventivas asentadas en la mencionada cédula de observación, que se señala en el informe que se adjunta, en los terminos y plazo establecido del 30 de mayo de 2022, toda vez que a su conclusión y mediante oficio, deberá informar a la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la



SECTOR: **PARAESTATAL.**

ENTIDAD: **COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO.**

TIPO DE AUDITORÍA: **ESPECÍFICA**

HOJA No. 2 de 2
No. DE AUDITORÍA: **3A03-22**

Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las acciones realizadas conforme a las recomendaciones establecidas, anexando la documentación soporte a fin de constatarlas; lo anterior, a efecto de que una vez valorada la documentación y argumentos que en su caso se presenten, se concluya la etapa de seguimiento de la auditoría con la emisión del Informe final correspondiente.

Sin otro particular por el momento.

Protesto a Usted mis atenciones

Dr. en D. Oscar García González
Secretario de la Contraloría
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

- C.c.p. **Mtro. Sergio Patiño Correa.**- Subsecretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento.
C.p. y M. en A. Luis Aguilera Morelos.- Director de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su actuación y seguimiento.
Lic. Karen Guevara Hernández.- Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, para su conocimiento.
C.P. Marcela Romero Ortega.- Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, para su conocimiento.
Arq. Lirio de María Selene Álvarez Rojas.- Subcoordinadora de Administración de Obra Pública de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, para su conocimiento.
Ing. José Antonio Anguiano Breña.- Subcoordinador de Caminos de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, para su conocimiento.
Arq. María Esther Serna Briano.- Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, para su conocimiento.
Ing. Arianna Jamely Aguilar Sánchez.- Coordinadora de Seguimiento y Control de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, para su actuación y seguimiento.

Expediente Minutario
SPC /LAM/KBM/CRP

El presente formato da cumplimiento a lo planeado en Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, número 1, 10, 20, 100 y 400.

SECTOR: PARAESTATAL.

ENTIDAD: COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO.

TIPO DE AUDITORÍA: ESPECÍFICA

HOJA No. 1 de 15

No. DE AUDITORÍA: 3A03-22

INFORME DE AUDITORÍA

Sector: Paraestatal.

Entidad: Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

Concepto de Auditoría: Verificar y evaluar la correcta aplicación de los recursos destinados para la ejecución de las obras "Rehabilitación de carretera estatal 330, del 3+000 al 6+000 y del km 8+500 al 16+500, Municipio de Amealco, Qro." y "Rehabilitación de carretera estatal 110 Ajuchitlán-Colón-Tolimán, Municipio de Colón, Qro.; Rehabilitación de carretera estatal 400 Querétaro-Huimilpan de cabecera municipal a entronque con carretera federal 120, Municipio de Huimilpan y Amealco, Qro.; y Rehabilitación carretera estatal 30 del km 0+500 al 11+200, Municipio de Querétaro, Qro.", financiadas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas -FAFEF-.

Período revisado: Ejercicio 2021.

Fecha de inicio: 20 de enero de 2022.

Fecha de conclusión: 18 de abril de 2022.

Fecha de lectura de observaciones: 18 de abril de 2022.

Subsecretario de la Contraloría: Mtro. Sergio Patiño Correa.

Director de Auditoría: C.P. y M. en A. Luis Aguilera Moñelos.

Jefe del Departamento: Arq. Katya Bacquerie Madera.

Supervisor: Arq. Elizabeth Amelia Bustamante Pacheco.

Auditores: Ing. Angela Viridiana Santibáñez Rocha.
Ing. Daniel Méndez Colín.
Ing. Adolfo Ramírez Romero
C.P. María Clara Domínguez Hernández.

SECTOR: PARAESTATAL.

ENTIDAD: COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO.

TIPO DE AUDITORÍA: ESPECÍFICA

HOJA No. 2 de 15

No. DE AUDITORÍA: 3A03-22

Í N D I C E

	PÁGINA
I. Antecedentes.	3
II. Periodo, objetivo y alcance de la revisión.	4
III. Resultado del trabajo desarrollado.	7
IV. Conclusión y recomendación general.	13
V. Cédula de observación.	14

SECTOR: PARAESTATAL.

ENTIDAD: COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO.

TIPO DE AUDITORÍA: ESPECÍFICA

HOJA No. 3 de 15

No. DE AUDITORÍA: 3A03-22

I. Antecedentes.

Con motivo de la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", del 30 de mayo de 2016, con reforma el 30 de septiembre de 2021, señala que la Comisión es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo realizar la construcción y conservación de las carreteras, caminos y vialidades del Estado de Querétaro, ejecutar la infraestructura física de las obras públicas a su cargo e intervenir en el ámbito de su competencia en materia pluvial, con capacidad normativa; en términos de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables. Y que para tal efecto cuenta, entre otras, con las atribuciones de, ejecutar, dirigir, supervisar y controlar las obras públicas, en apego a la normatividad aplicable y a los proyectos, programas y contratos respectivos, así como ejecutar los programas aprobados, conservar y mantener en condiciones de transitabilidad las carreteras estatales, alimentadoras, urbanas y libramientos, caminos rurales, aeropistas y puentes del Estado de Querétaro.

Asimismo, de conformidad con el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicado el 13 de octubre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, a través de sus unidades administrativas, conducirá sus actividades en forma planeada y programada, con base en los ordenamientos jurídicos aplicables, así como de las políticas, directrices y lineamientos que establezca el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, su Consejo de Administración y su Coordinador General, para el logro de los objetivos y prioridades de programas a su cargo.

Para el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los asuntos que le competen, la Comisión contará con los siguientes órganos y unidades administrativas:

- I. Una Coordinación General que se integrará por:
- II. Una Subcoordinación de Administración de Obra Pública,
- III. Una Subcoordinación de Infraestructura,
- IV. Una Subcoordinación de Caminos,
- V. Una Dirección Administrativa,
- VI. Una Dirección Jurídica, y
- VII. Un Órgano Interno de Control.

Ahora bien, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas -FAFEF-, se deben destinar de conformidad con lo establecido en el artículo 47 -fracción I- y -último párrafo- de la Ley de Coordinación Fiscal, a la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura, en razón de que los recursos del Fondo tienen el objeto de fortalecer los presupuestos de las entidades federativas, de ahí que la Secretaría de Planeación y Finanzas, actualmente Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante los oficios número 2021GEQ01330 y 2021GEQ01331, ambos del 07 de septiembre de 2021, autorizó recursos por un monto total inicial de \$77'110,306.37 (setenta y siete millones ciento diez mil trescientos seis pesos 37/100 m.n.), para las obras "Rehabilitación de carretera estatal 330, del 3+000 al 6+000 y del km 8+500 al 16+500, Municipio de Amealco, Gro." y "Rehabilitación de carretera estatal 110 Ajuchitlán-Colón-Tolimán, Municipio de Colón, Qro.; Rehabilitación de carretera estatal 400

SECTOR: PARAESTATAL.

ENTIDAD: COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO.

TIPO DE AUDITORÍA: ESPECÍFICA

HOJA No. 4 de 15

No. DE AUDITORÍA: 3A03-22

Querétaro-Huimilpan de cabecera municipal a entronque con carretera federal 120, Municipio de Huimilpan y Amealco, Qro.; y Rehabilitación carretera estatal 30 del km 0+500 al 11+200, Municipio de Querétaro, Qro."

Cabe señalar, que la normatividad que rige a los proyectos es: la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, Convenio Marco de Coordinación para la ejecución de Fondos Públicos; Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Obras y Acciones, y Lineamientos para la recepción, registro, transferencia, ejercicio, control, reintegro, transparencia y rendición de cuentas de las Aportaciones Federales (recursos del Ramo General 33 del presupuesto de Egresos de la Federación), que son transferidos al Estado de Querétaro, ambos lineamientos emitidos por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, actualmente Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como las disposiciones técnicas normativas en materia de ejecución y pago de obra pública.

La presente auditoría se realizó de conformidad con el Plan Anual de Trabajo y Control de Auditoría (PATCA), ejercicio 2022, de la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y al amparo de la orden de auditoría 3A03-22 contenida en el oficio número SC/00024/2022 del 14 de enero de 2022, dirigido a la Ing. Sonia Carrillo Rosillo, Coordinadora General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro. Posteriormente, mediante el oficio número SC/SUB/DA/00114/2022 del 11 de abril de 2022, se citó a la reunión para la conclusión y cierre de la auditoría, la cual se llevó a cabo el 18 de abril de 2022.

II. Período, objetivo y alcance de la revisión.

II.1. Período.

La auditoría se inició el 20 de enero de 2022 y se concluyó el 18 de abril de 2022.

II.2. Objetivo.

Verificar y evaluar, la correcta aplicación de los recursos destinados para la ejecución de las obras "Rehabilitación de carretera estatal 330, del 3+000 al 6+000 y del km 8+500 al 16+500, Municipio de Amealco, Qro." y "Rehabilitación de carretera estatal 110 Ajuchitlán-Colón-Tolimán, Municipio de Colón, Qro.; Rehabilitación de carretera estatal 400 Querétaro-Huimilpan de cabecera municipal a entronque con carretera federal 120, Municipio de Huimilpan y Amealco, Qro.; y Rehabilitación carretera estatal 30 del km 0+500 al 11+200, Municipio de Querétaro, Qro.", financiadas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas -FAFEF-, ejercicio 2021.

SECTOR: PARAESTATAL.	HOJA No. 5 de 15
ENTIDAD: COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO.	TIPO DE AUDITORÍA: ESPECÍFICA No. DE AUDITORÍA: 3A03-22

II.3. Alcance.

Se seleccionaron para su revisión las obras denominadas "Rehabilitación de carretera estatal 330, del 3+000 al 6+000 y del km 8+500 al 16+500, Municipio de Amealco, Qro." y "Rehabilitación de carretera estatal 110 Ajuchitlán-Colón-Tolimán, Municipio de Colón, Qro.; Rehabilitación de carretera estatal 400 Querétaro-Huimilpan de cabecera municipal a entronque con carretera federal 120, Municipio de Huimilpan y Amealco, Qro.; y Rehabilitación carretera estatal 30 del km 0+500 al 11+200, Municipio de Querétaro, Qro.", financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas -FAFEF-, ejercicio 2021, con un monto total contratado de \$74'804,084.09 (setenta y cuatro millones ochocientos cuatro mil ochenta y cuatro pesos 09/100 m.n.) y un monto total ejercido de \$74'790,641.70 (setenta y cuatro millones setecientos noventa mil seiscientos cuarenta y un pesos 70/100 m.n.), el cual se revisó técnica y financieramente, al 100%, de acuerdo a lo siguiente:

Proyecto	Nombre del proyecto	Monto contratado	Monto ejercido	Alcance de la revisión
2021-00554	Rehabilitación de carretera estatal 330, del 3+000 al 6+000 y del km 8+500 al 16+500, Municipio de Amealco, Qro.	\$32,418,455.91	\$32'405,491.87	Etapa de planeación, adjudicación, contratación, ejecución, estimaciones de la 1 (uno) a la 3 (tres) finiquito, y entrega-recepción a la unidad operadora.
2021-00555	Rehabilitación de carretera estatal 110 Ajuchitlán-Colón-Tolimán, Municipio de Colón, Qro.; Rehabilitación de carretera estatal 400 Querétaro-Huimilpan de cabecera municipal a entronque con carretera federal 120, Municipio de Huimilpan y Amealco, Qro.; y Rehabilitación carretera estatal 30 del km 0+500 al 11+200, Municipio de Querétaro, Qro.	\$42'385,628.18	\$42'385,149.83	Etapa de planeación, adjudicación, contratación, ejecución, estimaciones de la 1 (uno) a la 4 (cuatro) finiquito, y entrega-recepción a la unidad operadora.
Monto total		\$74'804,084.09	\$74,790,641.70	

En este sentido, es importante señalar que como procedimiento de auditoría, relativo a la ejecución de los trabajos, fue necesario obtener la evidencia comprobatoria suficiente y competente para establecer las bases objetivas de nuestra opinión, solicitando para tal efecto los siguientes documentos:

SECTOR: PARAESTATAL.

ENTIDAD: COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO.

TIPO DE AUDITORÍA: ESPECÍFICA

HOJA No. 6 de 15

No. DE AUDITORÍA: 3A03-22

Para la revisión financiera:

1. Convenio Marco de Coordinación para la Ejecución de Fondos Públicos celebrado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.
2. Lineamientos para la Administración y Ejecución de Recursos Públicos para Obras y Acciones, emitidos por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, actualmente Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
3. Lineamientos para la recepción, registro, transferencia, ejercicio, control, reintegro, transparencia y rendición de cuentas de las Aportaciones Federales (recursos del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación), que son transferidos al Estado de Querétaro, emitidos por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, actualmente Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
4. Oficios de autorización y de adecuación presupuestal emitidos por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
5. Publicación en el portal de internet institucional, en el Link de Transparencia, de la información sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 -fracción XXVII- de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
6. Evidencia de la retención y entero del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo por concepto de derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de obras contratadas por los Poderes, Dependencias o Entidades contratantes del Estado de Querétaro.
7. Evidencia de que la ejecutora colocó en la documentación comprobatoria del gasto el sello específico de "Operado" Recurso y Año.
8. Auxiliares bancarios, contables y presupuestales que registren el costo de los proyectos y administración financiera.
9. Estados de cuenta bancarios donde se administraron los recursos recibidos y pagos de las obras.
10. Órdenes de pago y facturas, sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI), recibos de ingresos y registros contables de costo de obras, bancos y cinco al millar.
11. Publicación en la página de internet del ejecutor del gasto en forma trimestral, de la información de los procesos licitatorios y de los proyectos, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Para la revisión de cumplimiento:

12. Programa anual de obra pública, ejercicio 2022.
13. Expediente técnico inicial y regularizado, en su caso.
14. Proyectos ejecutivos debidamente validados por las instancias normativas correspondientes (inicial y definitivo en su caso).
15. Estudios necesarios para la ejecución de los proyectos ejecutivos.
16. Evidencia de la propiedad legal del terreno donde se ejecutan las obras, en su caso.
17. Permisos, licencias y autorizaciones, federales, estatales y municipales, relacionadas con: la construcción de las obras, ambientales, de cambio de uso de suelo, de los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, así como todas las autorizaciones relacionadas con la disposición de los recursos requeridos para las obras.

SECTOR: PARAESTATAL.

ENTIDAD: COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO.

TIPO DE AUDITORÍA: ESPECÍFICA

HOJA No. 7 de 15
No. DE AUDITORÍA: 3A03-22

18. Proceso de adjudicación y contratación de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia (bases de licitación, publicación de la convocatoria o invitación a cuando menos tres personas, acta de selección de contratistas, visita al sitio, acta de junta de aclaraciones, actas de apertura técnica y económica, garantía de seriedad de las propuestas, evaluación y dictamen, y fallo).
19. En el caso de excepción a la licitación (escrito fundado y motivado de justificación del supuesto de excepción a la licitación, dictamen, invitación a participar en el procedimiento, solicitud de autorización para fijar un porcentaje mayor al establecido en la ley, en su caso).
20. Contrato y fianzas, según corresponda (catálogo de conceptos, grupo de actividades o actividades principales -en caso de que se trate de un contrato a precio alzado-, y programa de ejecución).
21. Convenios modificatorios por tiempo y/o monto, con su solicitud, dictamen y autorización, modificación de la fianza respectiva, recalendarización del programa de obra, catálogo de conceptos modificado, y solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo, en su caso.
22. Estimaciones de obra debidamente soportadas (números generadores, croquis, reporte fotográfico, pruebas de calidad, notas de bitácora, etc.).
23. Oficios de autorización de conceptos fuera de catálogo con su documentación soporte, en su caso.
24. Pruebas de calidad de los materiales y trabajos estimados.
25. Finiquito.
26. Acta de entrega-recepción entre contratante y contratista.
27. Acta de entrega a la unidad operadora.
28. Bitácora de obra pública.
29. Expediente unitario de las obras (la documentación adicional no especificada que se haya generado en algunas de las etapas de las obras).
30. Reglamento interior, manual de organización, operación y/o procedimientos, o bien organigramas de las áreas involucradas en la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, entrega recepción, operación y pago de la obra pública.
31. Nombramientos de los titulares de las áreas responsables de la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, entrega recepción, operación y pago de la obra pública, quienes estén en funciones durante las distintas etapas de la obra seleccionada.

III. Resultado del trabajo desarrollado.

La revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, las cuales refieren que la auditoría debe ser planeada, asimismo, se tomaron como marco de referencia las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Niveles 1, 2 y 3; por tanto el análisis realizado proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión sobre la correcta y oportuna aplicación de los recursos aprobados a las obras "Rehabilitación de carretera estatal 330, del 3+000 al 6+000 y del km 8+500 al 16+500, Municipio de Amealco, Qro." y "Rehabilitación de carretera estatal 110 Ajuchitlán-Colón-Tolimán, Municipio de Colón, Qro.; Rehabilitación de carretera estatal 400 Querétaro-Huimilpan de cabecera municipal a entronque con carretera federal 120, Municipio de Huimilpan y Amealco, Qro.; y Rehabilitación carretera estatal 30 del km 0+500 al 11+200, Municipio de Querétaro, Qro.", financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas -FAFEF-, ejercicio 2021.

En este sentido y como resultado de nuestra actuación, dentro de los alcances de la revisión, se determinó la siguiente observación:



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

SECTOR: PARAESTATAL.

ENTIDAD: COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO.

TIPO DE AUDITORÍA: ESPECÍFICA

HOJA No. 8 de 15

No. DE AUDITORÍA: 3A03-22

Observación 1. Pagos en exceso por un monto de \$66,278.54 (sesenta y seis mil doscientos setenta y ocho pesos 54/100 m.n.).

Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas -FAFEF-, ejercicio 2021.

1. Proyecto 2021-00554 "Rehabilitación de Carretera Estatal 330, del 3+000 al 6+000 y del km 8+500 al 16+500, Municipio de Amealco, Qro.", ejecutado mediante el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número CEI OV 057/2021, adjudicado a la empresa contratista [REDACTED] por un importe de \$32,418,455.91 (treinta y dos millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 91/100 m.n.) (IVA incluido).

De la revisión documental de las estimaciones de la 1 (uno) a la 3 (tres) finiquito y de la inspección física realizada el 08 de febrero de 2022, llevada a cabo conjuntamente por el Ing. Daniel Méndez Colín, Ing. Angela Viridiana Santibáñez Rocha e Ing. Adolfo Ramírez Romero, personal comisionado por parte de este órgano estatal de control, y por la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, el ing. Arq. Efrén Arreola Pedraza, Supervisor de Obra, se tiene lo siguiente:

a. En el concepto de obra con clave número 2010020103-A "Retiro de maleza dentro del derecho de vía...", en la estimación 2 (dos) con periodo de ejecución del 17 de octubre al 10 de noviembre de 2021, se detectó que en el número generador existe un error aritmético en la longitud del cadenamiento 13+940 al 14+000 debido a que se consideró una distancia de 540 m, cuando debió ser de 60 m, por lo que existe una diferencia de 480 m, que multiplicada por el ancho de 2.40 m, resulta un total de 1,152.00 m², que al multiplicarla por el precio unitario de \$7.30 (siete pesos 30/100 m.n.), se genera un pago en exceso de **\$9,755.14** (nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 14/100 m.n.) (IVA incluido). **(Véase anexo 1 de la cédula de observación que se adjunta, para detalle de determinación).**

b. En los conceptos de obra con claves número 2070050803 "Barrido de superficie de rodamiento con barredora..."; 2070051113 "Riego de liga con emulsión tipo ECR-60..."; y 2070060051-A "Renivelación de 3 cm de espesor...", en la estimación número 3 (tres) finiquito, con periodo de ejecución del 11 al 25 de noviembre de 2021, se detectó que existe una duplicidad al generar los volúmenes de los cadenamientos 10+580 al 10+600, debido a que en la estimación 2 (dos), con periodo de ejecución del 17 de octubre al 10 de noviembre de 2021, se consideraron estos cadenamientos para pago de dichos conceptos, por lo que existe el pago duplicado de una longitud de 20 m, por un ancho promedio de 6.52 m, resultando un total de 130.40 m² para cada concepto, que al multiplicarlo por sus precios unitarios de \$5.26 (cinco pesos 26/100 m.n.), \$18.90 (dieciocho pesos 90/100 m.n.) y \$126.26 (ciento veintiséis pesos 26/100 m.n.), respectivamente, se generan pagos en exceso por **\$795.65** (setecientos noventa y cinco pesos 65/100 m.n.) (IVA incluido), **\$2,858.89** (dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 89/100 m.n.) (IVA incluido) y **\$19,098.59** (diecinueve mil noventa y ocho pesos 59/100 m.n.) (IVA incluido). **(Véase anexo 1 de la cédula de observación que se adjunta, para detalle de determinación).**

Con lo señalado en los puntos a y b, se determina un pago en exceso total de **\$32,508.27** (treinta y dos mil quinientos ocho pesos 27/100 m.n.) (IVA incluido). **(Véase anexo 1 de la cédula de observación que se adjunta, para detalle de determinación).**

Lo anterior, se hizo del conocimiento de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, mediante acta de sitio número 3A16-21-02 del 17 de febrero de 2022, y en respuesta, a través del acta de entrega No. 2 (Jurídico - Normativo) del 23 de febrero de 2022, se manifestó que existe un importe a favor del contratista debido

SECTOR: PARAESTATAL.	HOJA No. 9 de 15
ENTIDAD: COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO.	TIPO DE AUDITORÍA: ESPECÍFICA No. DE AUDITORÍA: 3A03-22

a que se instalaron 1,468 piezas del concepto 2070150504 "Violeta plástica blanca sin perno, de 10x10 cm...", las cuales fueron generadas en la estimación 3 (tres) finiquito, validada y autorizada por la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, cobrando únicamente 888 piezas, dejando de cobrar 580 piezas, que al multiplicarlas por su precio unitario de \$69.73 (sesenta y nueve pesos 73/100 m.n.), representan un monto de \$46,914.34 (cuarenta y seis mil novecientos catorce pesos 34/100 m.n.) (IVA incluido), por lo que solicitó se considere la cantidad total de Violetas instaladas para compensar el monto detectado.

Por lo anterior, este órgano estatal de control determinó que con las 580 piezas instaladas del concepto 2070150504 "Violeta plástica blanca sin perno, de 10x10 cm..." que no fueron cobradas por la empresa contratista [REDACTED] y que representan un monto de \$46,914.34 (cuarenta y seis mil novecientos catorce pesos 34/100 m.n.) (IVA incluido), y toda vez que mediante la inspección física realizada el 09 de marzo de 2022, llevada a cabo conjuntamente por el Ing. Daniel Méndez Colín e Ing. Adolfo Ramírez Romero, personal comisionado por parte de este órgano estatal de control y por la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, el Ing. Arq. Efrén Arreola Pedraza, Supervisor de Obra, se comprobó que se encuentran colocadas la totalidad de violetas, **se compensa el pago en exceso detectado por \$32,508.27 (treinta y dos mil quinientos ocho pesos 27/100 m.n.), resarciendo el daño al erario público, sin embargo, persisten las posibles faltas administrativas** de los servidores públicos responsables, por la deficiente revisión e indebida autorización y validación del pago de las estimaciones 2 (dos) y 3 (tres) finiquito, las cuales contenían duplicidad de volúmenes en los números generadores.

Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas -FAFEF-, ejercicio 2021.

2. Proyecto 2021-00555 "Rehabilitación de carretera estatal 110 Ajuchitlán-Colón-Tolimán, Municipio de Colón, Gro.; Rehabilitación de carretera estatal 400 Querétaro-Huimilpan de cabecera municipal a entronque con carretera federal 120, Municipio de Huimilpan y Amealco, Gro.; y Rehabilitación carretera estatal 30 del km 0+500 al 11+200, Municipio de Querétaro, Gro." ejecutado mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número CEI OV 058/2021, adjudicado a la empresa contratista [REDACTED], por un importe de \$42'385,628.18 (cuarenta y dos millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos veintiocho pesos 18/100 m.n.).

De la revisión a las estimaciones de la 1 (uno) a la 4 (cuatro) finiquito y de las inspecciones físicas realizadas los días 09, 10 y 11 de febrero de 2022, llevadas a cabo conjuntamente por el Ing. Adolfo Ramírez Romero, Ing. Daniel Méndez Colín y la Ing. Angela Viridiana Santibáñez Rocha, personal comisionado por parte de este órgano estatal de control y por la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, el Ing. Alonso Zamora Pineda e Ing. Arq. Efrén Arreola Pedraza, ambos Supervisores de Obra, se tiene lo siguiente:

a. "Rehabilitación de carretera estatal 110 Ajuchitlán-Colón-Tolimán, Municipio de Colón, Gro."

Durante la inspección física realizada el 09 de febrero de 2022, se realizó la medición del concepto de obra con clave número 1070070108 "Microaglomerado de alta textura (SlurrySeal) tipoB (III)...", en los cadenamientos: 19+528.56 al 19+889.12; 20+224.37 al 20+370.12; 20+588.88 al 20+873.67; y del 21+000 al 23+000, determinándose un área total de 17,081.21 m², que comparada con el área de 17,498.08 m² generada en la estimación 3 (tres) con periodo de ejecución del 16 de octubre al 03 de noviembre de 2021, se tiene una diferencia de 416.87 m², que al multiplicarla por el precio unitario de \$59.83 (cincuenta y nueve pesos 83/100 m.n.), se genera un pago en exceso por un importe de **\$28,931.94** (veintiocho mil novecientos treinta y un pesos 94/100 m.n.) (IVA incluido). **(Véase anexo 2 de la cédula de observación que se adjunta, para detalle de determinación).**

SECTOR: PARAESTATAL.

ENTIDAD: COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO.

TIPO DE AUDITORÍA: ESPECÍFICA

HOJA No. 10 de 15
No. DE AUDITORÍA: 3A03-22

Lo anterior, se hizo de conocimiento de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro mediante el acta de sitio 3A03-22-03 del 17 de febrero de 2022, y en respuesta mediante el Acta de Entrega No. 4 (Jurídico-Normativo) del 23 de febrero de 2022, manifestó que la supervisión de obra realizó una re verificación de los trabajos ejecutados en la carretera estatal 110, entre los cadenasamientos 17+000 al 23+000 considerados en las estimaciones 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) finiquito, determinando un diferencia de **\$12,980.23** (doce mil novecientos ochenta pesos 23/100 m.n.), que resulta de considerar los sobrecargos ejecutados y no pagados al contratista de las partidas de reconstrucción total, nivelado y sello, y slurry, soportando el volumen de los trabajos mediante números generadores y concentrado de conceptos. **(Véase anexo 3 de la cédula de observación que se adjunta, para detalle de determinación).**

Del análisis realizado por este órgano estatal de control, se considera aceptable la diferencia determinada por la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, por un importe de pago en exceso que persiste de **\$12,980.23** (doce mil novecientos ochenta pesos 23/100 m.n.) (IVA incluido), por tanto, de los **\$28,931.94** (veintiocho mil novecientos treinta y un pesos 94/100 m.n.) (IVA incluido) observados, se justifican **\$15,951.71** (quince mil novecientos cincuenta y un pesos 71/100 m.n.) (IVA incluido).

Asimismo, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro manifestó que si bien hay un importe en contra del erario público, también lo hay a favor, debido a que en la Rehabilitación de la carretera estatal 30 del km 0+500 al 11+200, Municipio de Querétaro, Gro., se corroboraron las mediciones, determinando un área real total ejecutada de 19,484.67 m², que es superior a 18,675.39 m² generados en la estimación 2 (dos), con periodo de ejecución del 01 al 15 de octubre de 2021, presentando estimación compensatoria validada y autorizada por la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, conformada por: estado de cuenta de la obra, resumen de estimación, estimación de obra, generadores, croquis y pruebas de laboratorio, en la cual se reflejan y soportan los trabajos que se ejecutaron y que no fueron pagados por un importe de **\$209,714.54** (doscientos nueve mil setecientos catorce pesos 54/100 m.n.), por lo que solicitó el reconocimiento de este importe para compensar el pago en exceso por \$12,980.23 (doce mil novecientos ochenta pesos 23/100 m.n.) de la carretera estatal 110.

Por ello, el pasado 15 de marzo de 2022 este órgano estatal de control realizó la inspección física a la carretera estatal 30 del km 0+500 al 11+200, para corroborar los trabajos generados en la estimación compensatoria, sin embargo, producto de la medición se determinó que los trabajos ejecutados son por 19,294.22 m² y no por 19,559.40 m², por tanto, no representan **\$209,714.54** (doscientos nueve mil setecientos catorce pesos 54/100 m.n.), sino **\$147,427.00** (ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 m.n.), por lo que la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, presentó nuevamente la estimación compensatoria con este último monto la cual fue validada y autorizada por la ejecutora, misma que incluye: estado de cuenta de la obra, resumen de estimación, estimación de obra, generadores, croquis y pruebas de laboratorio.

Por lo anterior, este órgano estatal de control determinó que con la estimación compensatoria de la carretera estatal 30 por **\$147,427.00** (ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 m.n.), que incluye el soporte documental revisado, autorizado, aprobado y con visto bueno del personal de la Subcoordinación de Caminos de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, así como del contratista [REDACTED] y toda vez que se realizó la inspección física para corroborar la ejecución de los trabajos, **se compensa el pago en exceso de \$12,980.23 (doce mil novecientos ochenta pesos 23/100 m.n.), por tanto, se resarce el daño al erario público, sin embargo, persisten las posibles faltas administrativas** de los servidores públicos responsables, por la deficiente revisión e indebida autorización y validación del pago de la estimación 3 (tres), la cual consideraba trabajos no ejecutados.

SECTOR: PARAESTATAL.

ENTIDAD: COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO.

TIPO DE AUDITORÍA: ESPECÍFICA

HOJA No. 11 de 15

No. DE AUDITORÍA: 3A03-22

b. Rehabilitación de carretera estatal 400 Querétaro-Huimilpan de cabecera municipal a entronque con carretera federal 120, Municipio de Huimilpan y Amealco, Qro.

De la revisión documental a las estimaciones 1 (uno) y 2 (dos), con periodo de ejecución del 27 al 30 de septiembre de 2021 y del 01 al 15 de octubre de 2021, respectivamente, se detectó el pago de los conceptos de obra con clave número 1010120052 "Corte o excavación a máquina a cielo abierto en material tipo B..." y 1010130101 "Carga a máquina de material producto de la excavación a camión volteo...", ambos con un volumen total de 1,504.92 m³, soportados con números generadores, croquis, reporte fotográfico y notas de bitácora, por un importe de \$122,583.57 (ciento veintidós mil quinientos ochenta y tres pesos 57/100 m.n.), sin embargo, en la estimación 3 (tres) con periodo de ejecución del 16 de octubre al 03 de noviembre de 2021, se realizó la deductiva de los conceptos mencionados, debido a que se autorizó mediante el oficio CEI/SAOP/00874/2021 del 01 de diciembre de 2021, el concepto fuera de catálogo (atípico) 2100555005 "Fresado de estructura existente espesor variable con perfiladora...", generándose nuevamente la totalidad del volumen de 1,504.92 m³ con precio unitario autorizado de \$249.57 (doscientos cuarenta y nueve pesos 57/100 m.n.), representando un pago de **\$435,676.14** (cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos 14/100 m.n.), sin embargo, en las estimaciones 1 (uno) y 2 (dos) existe evidencia fotográfica de que se realizaron trabajos de excavación y no fresado, por tanto, se tiene como improcedente el importe hasta en tanto no se delimite en que tramos se excavó y que tramos fueron fresados. (Véase anexo 4 de la cédula de observación que se adjunta, para detalle de determinación).

Lo anterior, se hizo de conocimiento de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro mediante el acta de sitio 3A03-22-02 del 17 de febrero de 2022, y en respuesta mediante Acta de Entrega No. 3 (Jurídico-Normativo) del 23 de febrero de 2022, manifestó que durante la ejecución de los trabajos se dificultaron las maniobras, por lo que se tomó la decisión de realizar trabajos con perfiladora, ya que esto permitía realizar el proceso de seguridad y eficiencia, con excepción de aquellos que por sus longitudes fuera imposible realizar con la perfiladora, determinando que en 99.93 m³ se ejecutaron los conceptos de obra con clave número 101012005 "Corte o excavación a máquina a cielo abierto en material tipo B..." y 101013010 "Carga a máquina de material producto de la excavación a camión volteo..." y 1,404.99 m³ del concepto 2100555005 "Fresado de estructura existente espesor variable con perfiladora...", determinando únicamente un pago en exceso de **\$20,790.04** (veinte mil setecientos noventa pesos 04/100 m.n.) (IVA incluido), anexando evidencia fotográfica de los trabajos ejecutados del concepto de fresado. (Véase anexo 5 de la cédula de observación que se adjunta, para detalle de determinación).

Del análisis realizado por este órgano estatal de control a dicha respuesta, y después de analizar que los cadenamientos señalados en el reporte fotográfico son los correspondientes a los trabajos ejecutados en la obra del concepto de fresado, se determinó aceptable la diferencia señalada por la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro de **\$20,790.04** (veinte mil setecientos noventa pesos 04/100 m.n.) (IVA incluido), por tanto, de los **\$435,676.14** (cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos 14/100 m.n.) observados, se justifican **\$414,886.10** (cuatrocientos catorce mil ochocientos ochenta y seis pesos 10/100 m.n.)

Asimismo, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro manifestó que si bien hay un importe en contra del erario público, también lo hay a favor, debido a que en la Rehabilitación de la carretera estatal 30 del km 0+500 al 11+200, Municipio de Querétaro, Qro., se corroboraron las mediciones, determinando un área real total ejecutada de 19,484.67 m², que es superior a 18,675.39 m² generados en la estimación 2 (dos), con periodo de ejecución del 01 al 15 de octubre de 2021, presentando estimación compensatoria validada y autorizada por la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, conformada por: estado de cuenta de la obra, resumen de estimación, estimación de obra, generadores, croquis y pruebas de laboratorio, en la cual se reflejan y soportan los trabajos que se ejecutaron y que no

SECTOR: PARAESTATAL.

ENTIDAD: COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO.

TIPO DE AUDITORÍA: ESPECÍFICA

HOJA No. 12 de 15
No. DE AUDITORÍA: 3A03-22

fueron pagados por un importe de **\$209,714.54** (doscientos nueve mil setecientos catorce pesos 54/100 m.n.), por lo que solicitó el reconocimiento de este importe para compensar el pago en exceso por \$12,980.23 (doce mil novecientos ochenta pesos 23/100 m.n.) de la carretera estatal 110.

Por ello, el pasado 15 de marzo de 2022 este órgano estatal de control realizó la inspección física a la carretera estatal 30 del km 0+500 al 11+200, para corroborar los trabajos generados en la estimación compensatoria, sin embargo, producto de la medición se determinó que los trabajos ejecutados son por 19,294.22 m² y no por 19,559.40 m², por tanto, no representan **\$209,714.54** (doscientos nueve mil setecientos catorce pesos 54/100 m.n.), sino **\$147,427.00** (ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 m.n.), por lo que la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, presentó nuevamente la estimación compensatoria con este último monto la cual fue validada y autorizada por la ejecutora, misma que incluye: estado de cuenta de la obra, resumen de estimación, estimación de obra, generadores, croquis y pruebas de laboratorio.

Por lo anterior, este órgano estatal de control determinó que con la estimación compensatoria de la carretera estatal 30 por **\$147,427.00** (ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 m.n.) (IVA incluido), que incluye el soporte documental revisado, autorizado, aprobado y con visto bueno del personal de la Subcoordinación de Caminos de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, así como del contratista [REDACTED] se compensa el pago en exceso de **\$20,790.04** (veinte mil setecientos noventa pesos 04/100 m.n.), por tanto, se resarce el daño al erario público, sin embargo persisten las posibles **faltas administrativas** de los servidores públicos responsables, por la deficiente revisión e indebida autorización y validación del pago de las estimaciones 1 (uno) y 2 (dos), las cuales consideraban el pago de trabajos que no correspondían con lo realmente realizado.

Lo señalado en los **numerales 1 y 2** consta en las actas de sitio número 3A03-22-02 del 17 de febrero de 2022, formalizada por la Ing. Angela Viridiana Santibáñez Rocha, Ing. Daniel Méndez Colín e Ing. Adolfo Ramírez Romero, personal comisionado por parte de este órgano estatal de control y por la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, el Ing. José Luis Cabrera López, Coordinador de Seguimiento y Control de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro y enlace de auditoría y como testigos de asistencia la Arq. Elizabeth Amelia Bustamante Pacheco, Supervisor de Auditoría a la Obra Pública y el Arq. Sergio Moreno Rodríguez, Supervisor de Obra Especializado; 3A03-22-03 del 17 de febrero de 2022, formalizada por el Ing. Adolfo Ramírez Romero y la Ing. Angela Viridiana Santibáñez Rocha e Ing. Daniel Méndez Colín, personal comisionado por parte de este órgano estatal de control y por la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, el Ing. José Luis Cabrera López Coordinador de Seguimiento y Control y enlace de auditoría, Ing. Alonso Zamora Pineda e Ing. Arq. Efrén Arreola Pedraza, ambos Supervisores de Obra y como testigos de asistencia el Arq. Sergio Moreno Rodríguez, Supervisor de Obra Especializado y la Arq. Elizabeth Amelia Bustamante Pacheco, Supervisor de Auditoría a la Obra Pública; 3A03-22-04 del 14 de marzo de 2022 formalizada por el Ing. Daniel Méndez Colín e Ing. Adolfo Ramírez Romero, personal comisionado por parte de este órgano estatal de control y por la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, la Ing. Arianna Jamely Aguilar Sánchez, Coordinadora de Seguimiento y Control de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro y enlace de auditoría e Ing. Arq. Efrén Arreola Pedraza, Supervisor de Obra y como testigos de asistencia la Arq. Elizabeth Amelia Bustamante Pacheco, Supervisor de Auditoría a la Obra Pública y el Arq. Sergio Moreno Rodríguez, Supervisor de Obra Especializado; 3A03-22-05 del 22 de marzo de 2022, formalizada por el Ing. Adolfo Ramírez Romero y el Ing. Daniel Méndez Colín, personal comisionado por parte de este órgano estatal de control y por la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, Ing. Arianna Jamely Aguilar Sánchez, Coordinadora de Seguimiento y Control de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro y enlace de auditoría, Ing. René Mejía Rocha, Jefe de Construcción de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra Goda e Ing. Alonso Zamora Pineda, Supervisor de Obra, y como testigos de asistencia el Arq. Sergio Moreno Rodríguez, Supervisor de Obra Especializado y el Ing. J. Isaiás Castro Carachure, Auditor; y acta de conclusión 3A03-21-06 del 12 de abril de 2022, signada por la Arq. Elizabeth Amelia Bustamante Pacheco, Ing.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

SECTOR: PARAESTATAL.

ENTIDAD: COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO.

TIPO DE AUDITORÍA: ESPECÍFICA

HOJA No. 13 de 15

No. DE AUDITORÍA: 3A03-22

Angela Viridiana Santibáñez Rocha, Ing. Daniel Méndez Colín, Ing. Adolfo Ramírez Romero y C.P. María ClaFa Domínguez Hernández, personal comisionado por parte de este órgano estatal de control y por la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, la Ing. Arianna Jamely Aguilar Sánchez, Coordinadora de Seguimiento y Control de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro y enlace de auditoría y como testigos de asistencia el Arq. Sergio Moreno Rodríguez, Supervisor de Obra Especializado y el C.P. Joaquín Gallardo Camacho, Coadyuvante de la Coordinación de Seguimiento y Control.

IV. Conclusión y recomendación general.

Conclusión.

Como resultado de la auditoría financiera y de cumplimiento realizada al debido ejercicio de los recursos destinados para la ejecución de las obras "Rehabilitación de carretera estatal 330, del 3+000 al 6+000 y del km 8+500 al 16+500, Municipio de Amealco, Qro." y "Rehabilitación de carretera estatal 110 Ajuchitlán-Colón-Tolimán, Municipio de Colón, Qro.; Rehabilitación de carretera estatal 400 Querétaro-Huimilpan de cabecera municipal a entronque con carretera federal 120, Municipio de Huimilpan y Amealco, Qro.; y Rehabilitación carretera estatal 30 del km 0+500 al 11+200, Municipio de Querétaro, Qro.", financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas -FAFEF-, ejercicio 2021, se concluye que dentro de nuestro alcance determinado y de acuerdo a las circunstancias de la revisión, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, ejerció razonablemente los recursos que le fueron aprobados; con la salvedad de que se detectó un pago en exceso por un monto de \$66,278.54 (sesenta y seis mil doscientos setenta y ocho pesos 54/100 m.n.), el cual en el proceso de auditoría la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, presentó evidencia de documentación que compensa el importe señalado, validada y autorizada por la ejecutora, con la cual se resarce el daño, persistiendo las posibles faltas administrativas.

Recomendaciones.

Observación 1. Pagos en exceso por un monto de \$66,278.54 (sesenta y seis mil doscientos setenta y ocho pesos 54/100 m.n.).

Correctivamente, se le solicitó a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, que a través de la Dirección de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Centro y Sur, y de la Dirección de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra Gorda, manifestara a este órgano estatal de control, en el plazo establecido como fecha compromiso del 30 de mayo de 2022, el por qué de los hallazgos detectados en las obras "Rehabilitación de carretera estatal 330, del 3+000 al 6+000 y del km 8+500 al 16+500, Municipio de Amealco, Qro." y "Rehabilitación de carretera estatal 110 Ajuchitlán-Colón-Tolimán, Municipio de Colón, Qro.; Rehabilitación de carretera estatal 400 Querétaro-Huimilpan de cabecera municipal a entronque con carretera federal 120, Municipio de Huimilpan y Amealco, Qro.; y Rehabilitación carretera estatal 30 del km 0+500 al 11+200, Municipio de Querétaro, Qro."

Preventivamente, se le recomendó a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, que a través de la Dirección de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Centro y Sur, y de la Dirección de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra Gorda, se establezcan los mecanismos de control interno necesarios, para que se revise de manera detallada tanto documental como físicamente, los generadores que acompañan a las estimaciones, así como la



SECTOR: PARAESTATAL.

ENTIDAD: COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO.

TIPO DE AUDITORÍA: ESPECÍFICA

HOJA No. 14 de 15

No. DE AUDITORÍA: 3A03-22

documentación soporte de las mismas, para que las cantidades de obra pagadas no difieran cualitativa y cuantitativamente con lo realmente ejecutado, **presentando la evidencia documental a este órgano estatal de control de las acciones realizadas, en el plazo establecido como fecha compromiso del 30 de mayo de 2022.**

V. Cédula de Observaciones.

Se adjuntan 1 (una) cédula de observación que constan de 27 (veintisiete) hojas e incluyen 5 (cinco) anexos con 5 (cinco) hojas.

Atentamente

C.P. y M. en A. Luis Aguilera Morelos
Director de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Cédula Profesional 2268407
Cédula profesional 2694049

Arq. Katya Bacquerie Madera
Jefa del Departamento de Auditoría a la Obra Pública
Cédula Profesional 3916908

Arq. Elizabeth Amelia Bustamante Pacheco
Supervisor de Auditoría a la Obra Pública
Cédula Profesional 4298638



SECTOR: PARAESTATAL.


ENTIDAD: COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO.


TIPO DE AUDITORÍA: ESPECÍFICA

HOJA No. 15 de 15

No. DE AUDITORÍA: 3A03-22


Ing. Angela Viridiana Santibáñez Rocha
Auditor
Cédula Profesional 8061877


Ing. Daniel Méndez Colín
Auditor
Cédula Profesional 9416844


Ing. Adolfo Ramírez Romero
Auditor
Cédula Profesional 2561215

El presente formato da cumplimiento a lo planeado en Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, número 1, 10, 20, 100 y 400.

Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado en términos de los artículos 108 -fracciones VI y IX- y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.